



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

El Bagre (Ant.), septiembre cinco (5) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	SEPARACION DE BIENES CONTENCIOSO.
Demandante:	GLORIA ESTELA MADRIGAL MARTINEZ
Demandado:	ARNULFO DE JESUS MADRIGAL PALACIN
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00081-00
Sustanciación	Nro. 0115 de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo pedido por el apoderado de la parte demandante se dispone:

PRIMERO: Oficiar a la EPS SALUD TOTAL donde se encuentra afiliado el demandado, régimen contributivo, para que nos informe con fundamento en el artículo 2º y artículo 8º parágrafo segundo de la Ley 2213 de 2022, cual es la dirección para notificaciones enunciadas por el demandado, dirección electrónica, física y/o telefónica.

SEGUNDO: Una vez se allegue la respuesta pedida a la EPS SALUD TOTAL, se procederá a darle tramite a la solicitud de emplazamiento del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ